

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 2.547

Núm. 2.553

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, comprendido en el kilómetro 335, hectómetro 9, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 9 de junio de 1943.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Fiscalía Superior de Tasas

FISCALIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Zaragoza; Por el presente hace saber:

Que en el expediente núm. 6.484, seguido en esta Fiscalía contra el vecino de Zaragoza Aquilino Luna Sánchez, por tenencia clandestina en su domicilio de 112 litros de aceite y 25 kilos de harina de trigo, producto de compra a precio abusivo e intercambios ilícitos, en resolución dictada con fecha 9 de febrero de 1943 le fué impuesta la multa de 1,000 pesetas, prohibición de ejercer el comercio por tres meses y decomiso de la mercancía intervenida.

Contra esta resolución puede recurrir en la forma y plazo expresado en el Reglamento Provisional aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de octubre de 1940 (Boletín Oficial núm. 287), pudiendo admitirse sin previo pago en caso de insolvencia. El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en el plazo de ocho días ingresando en la cuenta corriente de esta Fiscalía Provincial, en el Banco de España.

Y para que sirva de notificación legal al interesado, expido el presente en la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1943.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible)

SECCION QUINTA

Núm. 2.549

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 95

Precios del pan en la capital

Se pone en conocimiento del público que desde el día 11 hasta el 30 del corriente mes, ambos inclusive, el precio del pan para la zona capital y sus barrios en sus tres categorías de racionamiento será el de pesetas 0'35 por pieza, subsistiendo en vigor el de 0'30 pesetas para los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 10 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Núm. 2.550

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Dionisio Asensio, con domicilio en Illueca, solicita que se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía

eléctrica que, partiendo de la que posee la «Industrial Jalonesa», S. A., termine en la caseta de transformación de la fábrica de paños de Illueca, propiedad del peticionario.

La línea tendrá una longitud de 800 metros en una sola alineación recta, cruzándose con ella el río Aranda y afectando únicamente el término municipal de Illueca.

La potencia a transportar será de 25 K. V. A., a una tensión de 4.000 voltios, corriente trifásica de 50 períodos por segundo.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos, tanto de dominio público como de dominio privado, que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

D. Valentín Alonso.
D. Alvaro Asensio.
D. José M.^a Ballesteros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que así lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 10 de junio de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

cionadas con 125 gramos de cáñamo del núm. 5 y 437 gramos de trama de esparto puro del núm. 1 1/2.

El precio a que deberá cotizarse el metro cuadrado de arpillera será el de pesetas 5'299, sufriendo un recargo de pesetas 0'212 en concepto de impuesto de usos y consumos. Como base para los restantes anchos de arpilleras deberá tomarse el precio de 9'429 pesetas kilogramo sin impuesto de usos y consumos, y de 9'806 con el mencionado impuesto, destinándose, por tanto, para satisfacer el mismo la cantidad de pesetas 0'377.

Saquerío.—De acuerdo con las características primeramente mencionadas para la confección del tejido, el kilogramo de saquerío confeccionado, de conformidad con las mismas, deberá encontrarse elaborado a base de 219 gramos de urdimbre número 5 de cáñamo puro y 764 gramos de trama de esparto puro núm. 1 1/2, y 17 gramos de retor de cáñamo puro, siendo el precio a que se cotizará el mismo a base de 9'70 pesetas kilo, sufriendo un recargo por el impuesto de usos y consumos de 0'39 pesetas kilogramo.

Como dato ampliatorio señalamos que el saquerío de tipo harinero, de dimensiones 68 por 118, deberá arrojar un peso de 964 gramos, que se descompone en 211 gramos de urdimbre de cáñamo puro núm. 5, 737 gramos de trama de esparto puro del núm. 1 1/2 y 16 gramos de retor de cáñamo puro para las costuras, pesos hallados teniendo en cuenta la composición citada de 36 hilos y 38 pasadas en decímetros.

Todos los precios señalados anteriormente se entienden sobre vagón origen.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Jefe del Sector. (ilegible).

Núm. 2.546

Sindicato Nacional Textil

Sector: FIBRAS DIVERSAS

Precios y características del saquerío de cáñamo

En relación con nuestro escrito de fecha 28 del pasado mes de noviembre, por el que se indicaba el precio aprobado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para el saquerío mixto confeccionado en cáñamo y esparto, a continuación detallamos los precios y características a que deberá ajustarse la fabricación del citado saquerío, con indicación de las cantidades a satisfacer en concepto de impuesto de usos y consumos:

HILAZAS

CLASES	Precio aprobado	Impuesto de usos y consumos	TOTAL
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Urdimbre cáñamo puro núm. 5	19'346	0'967	20'313
Trama núm. 1 1/2 de esparto puro	3'54	0'18	3'72
Retor cáñamo puro 2/3 c..	21'77	1'089	22'859

TEJIDOS

Características.—El tejido se compondrá de 36 hilos de urdimbre núm. 5 de cáñamo puro en decímetros y treinta y ocho pasadas de trama núm. 1 1/2 de esparto puro en igual espacio.

Arpillera.—El metro cuadrado de arpillera deberá arrojar el peso de 562 gramos, encontrándose confeccionada según las características anteriormente men-

Núm. 2.551

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Francisco Martínez López.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: 5.000 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Chodos (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura (sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola núm. 28), admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir al acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 9 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.536

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Núm. del expediente: 1.814.
Nombre de la mina: «Andresita Segunda bis».
Pertenencias: 58.
Clase de mineral: Lignito.
Término municipal: Mequinenza.
Nombre del registrador: «Cloratita», S. A.
Vecindad: Barcelona (Paseo de Gracia, 56).
Título: 150.
Pertenencias: 58.
Pesetas: 208

Núm. del expediente: 1.821.
Nombre de la mina: «Pepita».
Pertenencias: 110.
Clase de mineral: Lignito.
Término municipal: Mequinenza.
Nombre del registrador: Francisco Feixes Maciá.
Vecindad: Mequinenza.
Título: 150.
Pertenencias: 110.
Pesetas: 260.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.534

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Segundo concurso para la ejecución de las obras de ensanche y reparación con macadam-cemento entre los puntos kilométricos 195 y 196, 342 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona.

Habiendo quedado desierto el primer concurso celebrado el día 5 del corriente mes para la ejecución de las referidas obras con arreglo al proyecto aprobado, se admiten proposiciones hasta las once horas del día 28 de junio de 1943 para la ejecución de las mismas unidades de obra del primer concurso, au-

mentando los precios de ejecución material en un 18 por 100.

El importe de la obra a ejecutar será el siguiente:

	Pesetas
1.341 metros lineales de preparación y ensanche del afirmado actual para recibir el macadam-cemento, a 23'70 pesetas.....	31.805'40
10.736 metros cuadrados de pavimento de macadam-cemento completamente terminado, a 11'58 pesetas.....	124.322'88
2.694'51 metros lineales de arreglo de paseos, a 0'30 pesetas.....	808'32
<i>Suma</i>	156.936'60
Aumento del 18 por 100	28.248'57
<i>Suma</i>	185.185'17
Aumento del 8 por 100 de Administración	14.814'83
TOTAL	200.000

Para tomar parte en el concurso deberá hacerse un depósito previo de 4.000 pesetas en la Pagaduría de esta Jefatura, que será devuelto tan pronto como el adjudicatario entregue el contrato liquidado de sus derechos reales.

En concepto de fianza definitiva se retendrá al destinatista el 10 por 100 de las certificaciones hasta la liquidación del contrato.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días a contar de la fecha de adjudicación, y deberán quedar terminadas en el de cinco meses a partir de la misma fecha.

En las proposiciones que deberán estar debidamente reintegradas, se hará constar la baja por unidad sobre el presupuesto por Administración, con la que el firmante se compromete a ejecutar las obras, baja que se aplicará a todos y a cada uno de los precios unitarios después de ser aumentados en el 8 por 100 de ejecución por Administración.

La apertura de proposiciones se verificará el mismo día 28 de junio, a las doce horas, en el despacho del señor Ingeniero-Jefe, ante el Notario que designe el Colegio.

Todos los gastos que ocasionen este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 y 20 de junio, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.528.—HERRERA DE LOS NAVARROS:

Celestino F.ñarás García, Mariano Sanchez Valiente, y Luis Sanromá Andrés.

* * *

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 2.544

Durante los días 14, 15, 16 y 17 del presente mes de junio, durante las horas de nueve a una por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, estará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del primero y segun-

do trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual y demás arbitrios municipales establecidos en el mismo. También se recaudará toda clase de atrasos pendientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos interesados les convenga satisfacer sus obligaciones en período voluntario.

Alhama de Aragón, 10 de junio de 1943.—El Alcalde, J. Corrales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.557

CASTELLANOS DE LA HOZ (Juan), de 40 años, soltero, barbero, hijo de Juan y María Antonia, natural de Valdepeñas, procesado por la causa núm. 312-1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 21 de mayo último.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.532

JUZGADO NUM. 1

SORIA MODREGO (Alicia), de 18 años, soltera, natural y vecina de Zaragoza, hija de Félix y de Carmen.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias llamando a dicha procesada que fueron publicadas en los periódicos oficiales, entre ellos en el presente BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 16 de abril de 1942, bajo el núm. 1.649, como procesada en causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, con el número 34-1942, sobre hurto.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos María García Rodrigo y de Madrazo.

Núm. 2.526

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa 536-1941, sobre hurto, contra otro y Germán Adán Rodrilla, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 20 de junio de 1942, fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indem-

nización de 6 pesetas y pago de mitad de las costas y que por auto de 20 de julio siguiente se le aplicaron los beneficios de la Ley de Condena Condicional, suspendiendo el cumplimiento de la pena por tiempo de tres años, cuya notificación y requerimiento al pago de tal indemnización se le hace por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a nueve de junio de 1943.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.522

BORJA

Cédula de notificación

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 68 de 1940, sobre estafa, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, se hace saber al Procurador que fué de Zaragoza, D. Eugenio Iascorz, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia de Zaragoza, por auto de 21 de septiembre de 1942, ha ordenado archivar en este Juzgado dicho sumario hasta tanto que el rebelde se presente o sea habido, reservando a la parte ofendida por él las acciones civiles correspondientes.

Dado en Borja a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Juzgados municipales

Núm. 2.491

ZUERA

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Zuera a 8 de mayo de 1943. El Sr. D. José Cativiela Solán, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Romualdo Fortacín Escario, y de otra, como demandado, Mariano Gonzalvo Fortiñán, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Mariano Gonzalvo Fortiñán, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al actor Romualdo Fortacín Escario la cantidad de 904'45 pesetas, imponiéndole, además, las costas del presente juicio hasta su completo pago del mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de ser notificada en forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—José Cativiela». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mariano Gonzalvo Fortiñán, se expide el presente en Zuera a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, José Cativiela.—El Secretario: P. H., José Zubia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.545

Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas tendrá lugar en el local del Sindicato el día 27 del actual, a las dieciséis horas, y de no reunirse mayoría de regantes a esa hora, se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 11 de junio de 1943.—El Presidente, Pedro Matute.